



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del catorce de febrero de dos mil diecinueve.

El primero de febrero del dos mil diecinueve se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-08-2019**, en la que requieren:

1. ¿Existen en su institución canales de denuncia anónima ?	
En caso de respuesta afirmativa, proporcionar la siguiente información:	
2. ¿Qué cantidad de denuncias se han recibido bajo esta modalidad desde enero 2012 a diciembre 2018? Presentar desglose por año.	2012: 2013: 2014: 2015: 2016: 2017: 2018:
3. Conforme al número de denuncias por cada año ¿En cuántas de ellas: a. ¿Se inició proceso? b. ¿Se llegó a una resolución final? (es decir, que no se terminó anticipadamente el proceso, sino en forma ordinaria) c. ¿La resolución final fue condenatoria? Presentar desglose por año	2012: a. b. c. 2013: a. b. c. 2014: a. b. c. 2015: a. b. c. 2016: a. b. c. 2017: a. b. c. 2018: a. b. c.
4. ¿Cuentan con estadísticas o datos correspondientes al grado de satisfacción con las respuestas resultantes de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante su unidad de acceso a la información pública desde 2012 a 2018? En caso afirmativo, proporcionar la información desglosada por año. 2012: 2013: 2014:	



2015: 2016: 2017: 2018:	
5. ¿Existen en su institución canales de denuncia interna ?	
En caso de respuesta afirmativa, proporcionar la siguiente información:	
6. ¿Qué cantidad de denuncias se han recibido bajo esta modalidad desde enero 2012 a diciembre 2018? Presentar desglose por año.	2012: 2013: 2014: 2015: 2016: 2017: 2018:
7. Conforme al número de denuncias por cada año ¿En cuántas de ellas: d. ¿Se inició proceso? e. ¿Se llegó a una resolución final? (es decir, que no se terminó anticipadamente el proceso, sino en forma ordinaria) f. ¿La resolución final fue condenatoria? Presentar desglose por año	2012: a. b. c. 2013: a. b. c. 2014: a. b. c. 2015: a. b. c. 2016: a. b. c. 2017: a. b. c. 2018: a. b. c.
8. ¿Cuál ha sido la tipificación en la que ha sido encasillada la mayoría de las denuncias recibidas, en cualquiera modalidad, por su institución en temas de corrupción? Desglosadas por año. 2012: 2013: 2014: 2015: 2016: 2017: 2018:	



9. Proporcionar las estadísticas correspondientes a los datos de los denunciantes en la mayoría de las denuncias recibidas en cualquier modalidad, por su institución en temas de corrupción conforme al siguiente cuadro, desglosadas por año: Año	Género	Edad o Rango de Edad	Profesión
2012			
2013			
2014			
2015			
2016			
2017			
2018			

10. ¿Cuenta su institución con programas, cursos, talleres o cualquier modalidad de formación orientada a funcionarios públicos y a su personal en temas de transparencia y anticorrupción?	
11. ¿Existen currícula, programas, guías, planes metodológicos de capacitación en línea, remota o presencial vinculados con la prevención, investigación, sanción y recuperación de activos dentro de su institución? En caso de ser afirmativa, anexar documento/s que contengan dichas currículas, programas, guías o planes metodológicos.	
12. Respecto del programa, curso, taller o cualquier modalidad de formación institucional referida a temas de transparencia y anticorrupción detallar la siguiente información:	
13. ¿Cuántos proceso de recuperación de activos por casos de corrupción se han iniciado dentro de su institución desde enero 2012 a diciembre 2018? presentar desglose por año.	2012: 2013: 2014: 2015: 2016: 2017: 2018:
14. ¿Cuánto es el sumatorio total anual de montos iniciales requeridos por su institución en el inicio de los procesos de recuperación de activos en casos de corrupción? presentar total por año.	2012: 2013: 2014: 2015: 2016: 2017: 2018:



15. Cuánto es el sumatorio total anual de los montos sentenciados por su institución en la finalización del proceso de recuperación de activos en casos de corrupción? presentar total por año.	2012: 2013: 2014: 2015: 2016: 2017: 2018:
16. ¿Cuánto es el sumatorio total anual de los montos efectivamente recuperados por su institución tras la finalización del proceso de recuperación de activos en casos de corrupción? presentar total por año.	2012: 2013: 2014: 2015: 2016: 2017: 2018:

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

IV. Sobre la información solicitada, es importante aclarar que todas las actuaciones y competencias que este Instituto desarrolla, se basan estrictamente en lo mandatado por la LAIP. En ese sentido, procedí a enviarle al Jefe de la Unidad Jurídica y Director Ejecutivo requerimiento de información sobre los numerales: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 para que verificaran su clasificación y comunicarán en su caso la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente, el Director Ejecutivo señaló que *no se dispone en el ámbito administrativo del IAIP de canales de denuncia anónima, existe un mecanismo de quejas y sugerencias para el ámbito administrativo, en caso de recibir una denuncia se derivaría a la instancia correspondiente.*



Asimismo, el Jefe Jurídico señaló también *en cuanto a los procedimientos regulados por la LAIP y su reglamento, no existen los mecanismos de denuncia anónimos o internos, debido a que dicho marco legal no regula este tipo de procedimientos.*

Por tanto, de acuerdo a la información proporcionada por ambos responsables, procedo a declarar la inexistencia de lo solicitado, esto de conformidad con el Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

V. Sobre el numeral 4, si bien es cierto que las solicitudes de información se responden de conformidad con lo establecido por la LAIP, por el momento la Unidad de Acceso a la Información Pública no cuenta con ningún mecanismo que recolecte información sobre la satisfacción de las respuestas atendidas, por tanto, procedo a declarar la inexistencia de la información solicitada, esto de conformidad con el Art. 73 de dicho cuerpo normativo.

VI. Sobre la información solicitada en los numerales 10 y 11, procedí a enviarle a la Jefa de la Unidad de Capacitaciones requerimiento de información para que verificara su clasificación y comunicará en su caso la forma en que se encuentra disponible.

Se adjunta la información del requerimiento 10. Plan de Formación y Promoción; sobre el siguiente requerimiento la responsable manifestó que no era parte de las competencias (de su Unidad) por tanto, procedo a declarar la inexistencia de la información solicitada en el numeral 11, esto de conformidad con el Art. 73 de la LAIP.

Finalmente, debo aclarar que en la LAIP no se establece como competencia para este Instituto, el tema de recuperación de activos. La única información estadística de formación y promoción que se genera es sobre temas como: acceso a la información pública, datos personales, gestión documental y otros similares, por tanto, procedo a declarar la inexistencia de la información solicitada, esto de conformidad con el Art. 73 de dicho cuerpo normativo.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 73 de la LAIP, **RESUELVE:**

DECLÁRESE la inexistencia de la información referente a 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

ENTRÉGUESE la información sobre el Plan de Formación y Promoción.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

